



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/406/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince del año en curso, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2502/2015, mediante el cual se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio de fecha siete de marzo de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Ramiro Cruz Jiménez, encargado de despacho de la Presidencia Municipal y Regidor de Obras.
- 2) Oficio de fecha siete de marzo del año que transcurre, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado el día veintitrés del mismo mes y año, suscrito por el ciudadano Ramiro Cruz Jiménez, encargado de despacho de la Presidencia Municipal y Regidor de Obras.



Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83, fracción II a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acompañando al oficio de cuenta, la documentación siguiente:

- a) Escrito dirigido al Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, de fecha cinco de marzo del año en curso, suscrito por el ciudadano Abraham López Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicitó licencia por noventa y tres días, contados a partir del día siguiente a la aprobación por parte del Ayuntamiento.
- b) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- c) Copia simple de la credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno que acredita a Abraham López Martínez, como Presidente Municipal, del Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.
- d) Acta de sesión ordinaria del Honorable Cabildo Municipal de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, con fecha seis de marzo del dos mil quince, en la que por unanimidad de votos se aprobó autorizar al ciudadano Abraham López Martínez, licencia por noventa y tres días, contados a partir de día siete de marzo de dos mil quince.
- e) Diligencia de ratificación de fecha diez de abril de dos mil quince, efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que el ciudadano Abraham López Martínez, ratificó su escrito de solicitud de licencia presentada ante el H. Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, el cinco de marzo del año en curso.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del ciudadano Ramiro Cruz Jiménez, encargado del despacho de la Presidencia Municipal y Regidor de Obras, del Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de sesión ordinaria de cabildo de seis de marzo de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, calificó como procedente el escrito de cinco de marzo de dos mil quince, a través del cual el ciudadano Abraham López Martínez, solicitó una licencia por noventa y tres días, contados a partir de día siete de marzo de dos mil quince.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán,



Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.

- b) Que mediante escrito fechado el cinco de marzo de dos mil quince, presentado ante los Integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, el ciudadano Abraham López Martínez, solicitó se le otorgara una licencia por noventa y tres días, contados a partir del día siguiente a la aprobación por parte del Ayuntamiento, al cargo de Presidente Municipal en dicho Municipio.
- c) Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha seis de marzo de dos mil quince, celebrada en el Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, se realizó el análisis y aprobación de la solicitud de licencia de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, al cargo de Presidente Municipal por noventa y tres días, contados a partir del día siete de marzo de dos mil quince; así mismo se nombró al ciudadano Ramiro Cruz Jiménez a ocupar dicho cargo.
- d) Que por oficio de fecha siete de marzo de dos mil quince, el ciudadano Ramiro Cruz Jiménez, Encargado de despacho y Regidor de Obras, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la solicitud de licencia del Presidente Municipal, por noventa y tres días contados a partir del siete de marzo de los corrientes.

Del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, se advierte que la solicitud de licencia del Ciudadano Abraham López Martínez, al cargo de Presidente Municipal del Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, comprendió del día siete de marzo del dos mil quince, al siete de junio del presente año, término que a la fecha ha fenecido, por lo que al haberse extinguido las causas que motivaron el presente expediente, se declara que la solicitud dirigida al Congreso del Estado, por oficio de fecha siete de marzo de dos mil quince, suscrita por el ciudadano Ramiro Cruz Jiménez, Encargado de despacho y Regidor de Obras, queda sin materia, por lo que se procede a la baja y archivo del presente expediente como asunto concluido.

Con fundamento en los artículos 2, fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el presente expediente al área responsable de su



resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable a la materia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo y 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a), penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que actúa con número CPG/406/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que lo motivaron, con base en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas en el presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, tercer párrafo y 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y archivo como asunto total y definitivamente concluido, del



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

expediente en que actúa con número CPG/406/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que lo motivaron, con base en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio del año dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

expediente en que actúa con número CPG/406/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, por haberse extinguido las causas que lo motivaron, con base en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ

VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
I LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ